

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 172 -2019-MDP/T.

Pocollay, 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Registro N° 4361-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 071-2019-ECR/ADM-CM/GM-MDP-T, emitido por la Administradora (e) del Cementerio Municipal de Pocollay.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado con Decreto Supremo N° 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que éste haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial. La autorización sanitaria sólo podrá ser gestionada por los ascendientes, descendientes o cónyuge del occiso y deberá ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (3) días de solicitada (...)"

Que, la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modifica el artículo 26° e incorpora el artículo 26-A de la Ley 26298, señala. "La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial".

Que, con solicitud de fecha 21 de mayo de 2019, formulado por doña María Cecilia del Risco Cuba, solicita la exhumación para el traslado del cuerpo del que en vida fue Sra. Silvia María Cuba López, del Cementerio de Pocollay, Cuartel tierra hacia el Cementerio Parque del Recuerdo, Cuartel Virgen de la Candelaria, nicho en tierra que utilizara los servicios de la Agencia Funeraria Servicios Funerarios Los Ángeles S.A.C. para el cual anexa a su pedido la Autorización Sanitaria de Exhumación para traslado de cadáver N° 001096-2019-EEPASO-DESA de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo (e) de Salud Ambiental y Jefe de Equipo de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Tacna autorizando a doña María Cecilia del Risco Cuba para trasladar los restos del quien vida fue Sra. Silvia María Cuba López.

Que, con Informe N° 071-2019-ECR/ADM-CM/GM-MDP-T de fecha 24 de mayo de 2019, la Administradora (e) del Cementerio Municipal, comunica que la solicitante María Cecilia del Risco Cuba ha cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos en el TUSNE vigente para la exhumación del que en vida fue Sra. Silvia María Cuba López.

Que, con Informe N° 297-2019-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable para aprobar la Exhumación para el traslado del quien en vida fue Sra. Silvia María Cuba López, del Cuartel Nicho tierra del Cementerio Municipal de Pocollay al Cementerio Parque del Recuerdo, Cuartel Virgen de la Candelaria.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el informe, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar la exhumación para el traslado del quien vida fue Sra. Silvia María Cuba López con destino al Cementerio Parque del Recuerdo-Zona Virgen de la Candelaria.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la MDP, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019/MDP-T. y con la visación de la Administradora del Cementerio Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Exhumación para el traslado del quien en vida fue **Sra. SILVIA MARIA CUBA LOPEZ**, del Cuartel Nicho tierra del Cementerio Municipal de Pocollay al Cementerio Parque del Recuerdo, Cuartel Virgen de la Candelaria; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Administradora (e) del Cementerio Municipal de Pocollay implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Jefe del Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal

C.c. Archivo
OAF
ACM
OAJ
USI

